

LEY N.º 3622

Incorporación del puesto de ordenanza de la Cámara 2.ª de
Apelaciones del Departamento del Centro, presupuesto
para 1916

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos
Aires. etc.*

ARTÍCULO 1.º — Incorpórase al ítem 32 del presupuesto vi-
gente (¹), Cámara Segunda de Apelaciones, un ordenanza con
el sueldo mensual de ochenta pesos moneda nacional (\$ 80.00 $\frac{m}{n}$)
desde el 1.º de enero del corriente año.

ART. 2.º — El gasto que demande la presente ley, que se de-
clara de urgencia, se pagará de rentas generales con imputación
a la misma.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos
Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciséis días del mes de junio de
mil novecientos dieciséis.

VICENTE R. PERALTA ALVEAR.
Arturo Seguí.

RODOLFO P. SARRAT.
Carlos Brizuela.

La Plata, junio 26 de 1916.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

MARCELINO UGARTE.
ANTONIO ROBIROSA.